



Montevideo, 28 de noviembre de 2025

VISTO: la resolución de ésta Dirección Nacional, de fecha 23 de diciembre de 2024, que establece los requisitos formales que deben cumplir los documentos necesarios para importar vehículos 0 km al amparo del artículo 20 del Decreto N° 81/014, de 3 de abril de 2014, en la redacción dada por el Decreto N° 268/019, de 2 de setiembre de 2019;

RESULTANDO: I) que por resolución de fecha 16 de octubre de 2025, se suspendió por un plazo de 45 días corridos, la aplicación de los numerales 1) y 2) de la resolución mencionada precedentemente, con el fin de no generar demoras en la operativa de importación de los vehículos indicados y atendiendo que es objeto de análisis un proyecto de decreto que modifica la normativa mencionada en el visto;

II) que a la fecha la situación permanece incambiada;

CONSIDERANDO: que en consecuencia se entiende pertinente extender el plazo de suspensión dispuesto por la resolución de esta Dirección Nacional, de fecha 16 de octubre de 2025;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el Decreto N° 500/991, de 27 de setiembre de 1991 y el artículo 20 del Decreto N° 81/014, de 3 de abril de 2014, en la redacción dada por el Decreto N° 268/019, de 2 de setiembre de 2019;

**EL DIRECTOR NACIONAL DE INDUSTRIAS
RESUELVE:**

1º) Extender por 60 días hábiles a contar del 1 de diciembre de 2025, el plazo dispuesto por el numeral 1º de la resolución de esta Dirección Nacional, de fecha 16 de octubre de 2025, en las mismas condiciones allí dispuestas.-

2º) Manténgase vigente la exigencia de presentar los documentos acompañados con su correspondiente traducción, realizada por traductor público en caso de corresponder.-

3º) La homologaciones de vehículos 0km obtenidas en las condiciones mencionadas precedentemente, tendrán una vigencia de 45 días corridos a contar de la fecha de su aprobación.-

4º) Comuníquese.